GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1463-GDEBA-DVMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-00800006-GDEBA-DPTLMIYSPGP / Aprueba redeterminación definitiva de precios

VISTO el expediente N° EX-2026-00800006-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la quinta a décima redeterminación definitiva de precios, correspondiente a los meses de diciembre 2024, y enero, febrero marzo, abril y mayo de 2025 de la obra: "Ampliación ala laboratorio Departamento Zonal I, en jurisdicción del partido de Arrecifes", contratada con la empresa Ingeniero Alberto Reano S.A. (C.U.I.T. 30-70911793-5); y

CONSIDERANDO:

Que la empresa de referencia, solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, con fecha 08 de enero de 2026, la redeterminación de precios de los certificados Nº5 al certificado Nº10, correspondiente a los meses de diciembre de 2024 hasta mayo de 2025, el marco del Decreto Nº 995/22;

Que obran en el presente expediente los antecedentes de la obra de referencia adjudicada por RESO-2024-837-GDEBA-DVMIYSPGP a la empresa Ingeniero Alberto Reano S.A. (C.U.I.T. 30-70911793-5). Posteriormente, se celebra el contrato Nº06/2024, suscripto con fecha 29 de julio de 2024, por un monto de pesos veintinueve millones ciento cuarenta y nueve mil setecientos ochenta con noventa y seis centavos ($29.149.780,96), y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, a partir del acta de replanteo labrada el día 19 de agosto de 2024;

Que mediante Resolución RESO-2025-1196-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó la ampliación de plazo contractual para la ejecución de los trabajos correspondiente a la obra de autos, otorgando un plazo adicional de noventa (90) días corridos, a partir del 15 de febrero de 2025, trasladando la fecha de finalización de los trabajos al 16 de mayo de 2025;

Que toma intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, verificando los cálculos presentados y emitiendo el informe correspondiente; asimismo, destaca que con respecto a los Honorarios Profesionales *"…en caso que la jurisdicción considere apropiado otro procedimiento de cálculo, podrá efectuar la modificación de oficio, sin requerir una nueva intervención de esta Dirección Provincial…";*

Que el Departamento Fiscalización de Obras y la Subgerencia Control de Obras de Construcción,

Conservación y Pavimentos Urbanos llevó a cabo el correspondiente análisis, en el marco de lo pautado por la normativa vigente y realizó una reseña de todo lo acontecido acerca de la obra de marras, procediendo al cálculo de la redeterminación, observando que el incremento parcial de las redeterminaciones sin incluir los honorarios profesionales por representación técnica es coincidente con el de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que, mediante dicho análisis se informa que los Coeficientes Definitivos serán de aplicación según el siguiente detalle:

Que para el Certificado mensual Nº5 correspondiente al mes de diciembre de 2024, resulta un Factor de Redeterminación FR5 de 4,1720 al 100%, que comparado con el Factor de Redeterminación Provisorio al mes anterior FR5 de 3,8591 al 95% y con el Factor de Redeterminación Provisorio a diciembre de 2024, mes de emisión del Certificado el FR5 Bis de 4,0135 al 95%, de igual manera que si se realiza la diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis – Fr es igual a 0,1544, arroja una diferencia a reconocer a la contratista de pesos quinientos noventa y siete mil cuatrocientos siete con ochenta y cuatro ($597.407,84), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el Certificado mensual Nº6 correspondiente al mes de enero de 2025, resulta un Factor de Redeterminación FR6 de 4,2427 al 100%, que comparado con el Factor de Redeterminación Provisorio al mes anterior FR6 de 4,0133 al 95% y con el Factor de Redeterminación Provisorio a enero de 2025, mes de emisión del Certificado el FR6 Bis de 4,0798 al 95%, de igual manera que si se realiza la diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis – Fr es igual a 0,0665, arrojando una diferencia a reconocer a la contratista la suma de pesos seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis con cuarenta y tres centavos ($638.436,43), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el Certificado mensual Nº7 correspondiente al mes de febrero de 2025, resulta un Factor de Redeterminación FR7 de 4,3924 al 100%, que comparado con el Factor de Redeterminación Provisorio al mes anterior FR7 de 4,0792 al 95% y con el Factor de Redeterminación Provisorio a febrero de 2025, mes de emisión del Certificado el FR7 Bis de 4,2228 al 95%, de igual manera que si se realiza la diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis – Fr es igual a 0,1436, arrojando una diferencia a reconocer a la contratista de pesos trescientos veinticuatro mil ciento catorce con veinte centavos ($324.114,20), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el Certificado mensual Nº8 correspondiente al mes de marzo de 2025, resulta un Factor de Redeterminación FR8 de 4,4356 al 100%, que comparado con el Factor de Redeterminación Provisorio al mes anterior FR8 de 4,2228 al 95% y con el Factor de Redeterminación Provisorio a marzo de 2025, mes de emisión del Certificado el FR8 Bis de 4,2627 al 95%, de igual manera que si se realiza la diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis – Fr es igual a 0,0399, arrojando una diferencia a reconocer a la contratista de pesos cien mil setecientos noventa y siete con cincuenta y cinco centavos ($100.797,55), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el Certificado mensual Nº9 correspondiente al mes de abril de 2025, resulta un Factor de Redeterminación FR9 de 4,5134 al 100%, que comparado con el Factor de Redeterminación Provisorio al mes anterior FR9 de 4,2634 al 95% y con el Factor de Redeterminación Provisorio a abril de 2025, mes de emisión del Certificado el FR9 Bis de 4,3351 al 95%, de igual manera que si se realiza la diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis – Fr es igual a 0,0717, arrojando una diferencia a reconocer a la contratista de pesos ochenta y siete mil quinientos dos con trece centavos ($87.502,13), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el Certificado mensual Nº10 correspondiente al mes de mayo de 2025, resulta un Factor de Redeterminación FR10 de 4,5641 al 100%, que comparado con el Factor de Redeterminación Provisorio al mes anterior FR10 de 4,3355 al 95% y con el Factor de Redeterminación Provisorio a mayo de 2025, mes de emisión del Certificado el FR10 Bis de 4,3849 al 95%, de igual manera que si se realiza la diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis – Fr es igual a 0,0494, arrojando una diferencia a reconocer a la contratista de pesos veinte mil novecientos cincuenta y cinco con treinta y ocho centavos ($20.955,38), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que, en consecuencia, el importe total de las redeterminaciones definitivas de los certificados Nº5 al Nº10 asciende a un total de pesos un millón setecientos sesenta y nueve mil doscientos trece con cincuenta y tres centavos ($1.769.213,53) y que al adicionarle los honorarios profesionales por representación técnica de pesos setenta mil setecientos sesenta y ocho con cincuenta y cuatro centavos ($70.768,54), resulta un importe total de pesos un millón ochocientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y dos con siete centavos ($1.839.982,07);

Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las Resoluciones RESO-2025-69-GDEBA DVMIYSPGP, RESO-2025-275-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2025-449-GDEBADVMIYSPGP, RESO-2025-551- GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2025-720-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2025-957-GDEBADVMIYSPGP y RESO-2025-1087-GDEBA-DVMIYSPGP que aprobaron los Factores Provisorios FR5, FR6, FR5 bis, FR7, FR6 bis, FR8, FR7 bis, FR9, FR8 bis, FR10, FR9 bis y FR10 bis al (Fri=95%), efectuadas oportunamente por cada certificado mensual emitido en el marco de la aplicación del Decreto Nº 995/2022, modificatorio del Decreto Nº290/21;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos treinta y cuatro millones novecientos sesenta mil doscientos veintinueve con ochenta cuatro centavos ($34.960.229,84) abonada en concepto de los reajustes provisorios de los certificados Nº5 al Nº10 correspondientes a los meses de diciembre de 2024 hasta mayo de 2025, dando por finalizado el método de reajustes provisorios para el periodo;

Que, asimismo, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos treinta y seis millones ochocientos mil doscientos once con noventa y un centavos ($36.800.211,91) en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge un incremento a favor de “LA CONTRATISTA“ a ser certificada por la suma de pesos un millón ochocientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y dos con siete centavos ($1.839.982,07) importe que contempla los honorarios profesionales por representación técnica, cuyo detalle se observa en ANEXO I – DVBA;

Que, en consecuencia, se deberá reconocer a la Contratista un monto de pesos un millón setecientos sesenta y nueve mil doscientos trece con cincuenta y tres centavos ($1.769.213,53) que al adicionarle los honorarios profesionales por representación técnica de pesos setenta mil setecientos sesenta y ocho con cincuenta y cuatro centavos ($70.768,54), resulta un importe total de pesos un millón ochocientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y dos con siete centavos ($1.839.982,07);

Que ha tomado intervención el Consejo Técnico de la Repartición, compartiendo el criterio sustentado por las dependencias técnicas intervinientes, propiciando la suscripción del Acta Acuerdo de redeterminación de precios;

Que el Departamento Contable acompaña la solicitud de gastos correspondiente;

Que el Gerente de Administración ha tomado intervención de su competencia, propiciando la continuidad del trámite;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y tomado vista el Sr. Fiscal de Estado, concluyendo que puede procederse a la suscripción y aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, respectivamente;

Que se agrega el acta de redeterminación de precios tramitada en autos, la cual contiene los nuevos precios contractuales, con sus correspondientes análisis de precios, la cual se acompaña como Anexo del presente acto administrativo, identificada como IF-2026-32216030-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 7943/72,

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el acta identificada como IF-2026-32216030-GDEBA-DVMIYSPGP que pasa a formar parte del presente acto administrativo, correspondiente a la redeterminación definitiva de precios Nº5 a Nº10 de la obra: “Ampliación ala laboratorio Departamento Zonal I, en jurisdicción del partido de Arrecifes”, contratada con la empresa Ingeniero Alberto Reano S.A. (C.U.I.T. 30-70911793-5) que arroja la suma de pesos un millón ochocientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y dos con siete centavos ($1.839.982,07), correspondiente a la redeterminación definitiva de los certificados de los meses diciembre 2024, y enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2025.

ARTÍCULO 2º. Proceder al reajuste de los certificados emitidos que contemplen el saldo de obra para los meses de las redeterminaciones de precios aprobadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Gerencia de Administración, a efectivizar el pago a la empresa adjudicataria de la suma que resulte de la aplicación del incremento aprobado por el artículo 1º, con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 14 – Entidad 40 – DGA: 55 Dirección de Vialidad - Unidad Ejecutora: 260 Gerencia Ejecutiva – EJER 2026 – ACT INT BNH – PR 5– SP 0 – PY 0 – AC 1 – OB 0 – IN 3 - PP 3 – PA 1 – SP 0 – Descripción OG MANTENIMIENTO Y – RE 0 – AO 0 – FF 11 – RA 0 - M 1 – UG 999 – Cta Escritural 551100001 – por un importe de pesos un millón ($1.000.000,00); EJER 2026 – ACT INT BNH – PR 5 – SP 0 – PY 0– AC 1 – OB 0 – IN 3 - PP 3 – PA 1 – SP 0 - Descripción OG MANTENIMIENTO Y – RE 0 – AO 0 – FF 12 – RA 0 – M 1 – UG 999 – Cta Escritural 551211100 – por un importe de pesos ochocientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y dos con siete centavos ($839.982,07); que arroja un monto total de pesos un millón ochocientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y dos con siete centavos ($1.839.982,07).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que, en el marco de la normativa vigente, con carácter previo a la recepción provisoria de la obra, deberá elevarse la documentación donde consten las sucesivas redeterminaciones de precios a conocimiento de los Organismos de Asesoramiento y Control y al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que oportunamente deberá solicitarse a la empresa contratista los nuevos avales por garantía de contrato y efectuar la anotación marginal correspondiente.

ARTÍCULO 6º. Registrar. Incorporar al SINDMA. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa Ingeniero Albero Reano S.A. (C.U.I.T. 30-70911793-5) al domicilio constituido por la misma en el acta acuerdo suscripto por las partes, identificada como I IF-2026-32216030-GDEBA-DVMIYSPGP. Cumplido, dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva.

Digitally signed by CAGGIANO Roberto Nicolás
Date: 2026.09.22 13:44:44 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Roberto Nicolás Caggiano
Administrador General
Dirección de Vialidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.22 13:44:45 -03'00'